MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0006 2020

Tacna, 31 JUL 2020

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 18 de fecha 31 de julio del 2020, aprobó el Dictamen Nº 009-2020-CAPyP/CM/MPT de fecha 24 de julio del 2020 de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre propuesta de **ORDENANZA QUE PRORROGA BENEFICIOS POR PRONTO PAGO, VIRTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y COBRANZA COACTIVA TRIBUTARIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que "*los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*". Asimismo, el artículo 40°, establece que "*mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley*". También, de acuerdo numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece, que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, de acuerdo a los artículos 15º y 35° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, podrán cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. Dichas fechas de vencimiento de pago, fueron establecidas mediante Ordenanza Municipal 001-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, en concordancia con dicha norma; estableciendo además los plazos para el pago de Arbitrios Municipales 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por el brote del coronavirus (COVID-19); posteriormente, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Gobierno prorroga la emergencia por el mismo periodo señalado, concluyendo el siete (07) de septiembre del presente año, debido al incremento notable de número de contagios, a fin de reducir el impacto negativo en la población.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GOB.REG.TACNA, publicada el 01 de mayo de 2020 en el diario oficial El Peruano, el Gobierno Regional de Tacna, declaró en emergencia sanitaria la Región de Tacna; asimismo, para su cumplimiento obligatorio a nivel de gobiernos locales, instituciones públicas y privadas de la Región de Tacna, a fin de prevenir la propagación de la pandemia COVID 19.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial El Peruano, se decretó instaurar el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que inició el 16 de marzo del presente año, disponiendo mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, su prórroga hasta el 30 de junio de 2020, ordenando un aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio de 2020, se estableció las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de julio de 2020, estando el departamento de Tacna, no considerado dentro de los departamentos con cuarentena focalizada, según el numeral 2.2, artículo 2° de la citada norma.

Que, el numeral 10.1, del artículo 10° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, establece que "*Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el*

distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, se establecen "Las Medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID- 19, señalando en su Cuarta Disposición Complementaria Final la Calendarización de pagos de tributos y Declaraciones Juradas en el Marco de Gobierno Digital ", disponiendo que las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento cuentan como plazo máximo hasta el 30 de julio del 2021 para implementar las acciones administrativas que permitan el cobro de recaudación de tributos a través de entidades del Sistema Financiero y/o mecanismos de pago electrónico, bajo responsabilidad del Titular de la Municipalidad. Asimismo, disponen las acciones dirigidas a evitar la concentración de personas en las sedes institucionales, incluyendo un cronograma escalonado de atención conforme la programación para el pago de tributos en sus sedes; la presentación de declaraciones juradas gestionadas por canales o plataformas digitales correspondientes a sus trámites tributarios y no tributarios gozan de la misma validez legal y efectos de los documentos escritos.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0008-2019 de fecha 09 de octubre del 2019, se regula la Gradualidad en la aplicación de sanciones de multa por Infracciones Tributarias y en la condonación del Interés Moratorio de los Tributos Municipales, para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias formal y sustancial.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0001-2020 de fecha 07 de febrero del 2020, se aprueban Fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales 2020, e incentivos por pronto pago en el ejercicio fiscal 2020.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0004-2020 de fecha 07 de mayo del 2020, se establece Beneficios Especiales a los Contribuyentes Solidarios que cumplan con el pago total de sus Tributos Municipales Ejercicio 2020 y años anteriores.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0233-2020 de fecha 09 de junio de 2020, se oficializa el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID – 19 en el trabajo" de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0011-2020 de fecha 12 de junio de 2020, se implementa la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Tacna, como una medida de virtualización de trámites, frente al contexto actual por el Estado de Emergencia.

Que, con Informe N° 080-2020-SGFT-GGT/MPT de fecha 15 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, remite la "Propuesta para la Virtualización de Procedimientos de Fiscalización Tributaria", con el objetivo de optimizar los procesos de fiscalización electrónica referidos a las funciones de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, asimismo reducir los riesgos de contagio, tanto de contribuyentes como de personal de la Entidad, implementando la virtualización de trámites, salvaguardando las restricciones del distanciamiento social.

Que, con Informe N° 096-2020-UGECT-GGT-MPT-TACNA de fecha 14 de julio del 2020, la Unidad de Gestión de Ejecutoría Coactiva Tributaria, señala que ante las circunstancias por las que atraviesa el país y la Región de Tacna, mediante las cuales se viene priorizando las labores que implican el resguardo de la salud pública y las de abastecimiento de la población en general, considera otorgar facilidades a los contribuyentes que tengan deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva, con el objeto de que cumplan con las obligaciones contraídas con la Entidad Municipal.

Que, con Informe N° 198-2020-SGPFyR-GGT/MPT de fecha 15 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación, remite la propuesta y mejoras técnicas y normativas a implementar para la mejora de recaudación tributaria, el mismo que está basado en un análisis y diagnóstico situacional a fin de optimizar asertivamente los procedimientos y acciones para su cobranza efectiva, bajo el cumplimiento de la normatividad y protocolos de seguridad.

Que, con Informe N° 88-2020-UGALT-GGT/MPT de fecha 16 de julio del 2020, la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios, en atención a la propuesta remitida por la Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación, es de opinión favorable a las propuestas detalladas en los documentos que obran en el expediente administrativo, con el fin de salvaguardar el cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales en cobranza ordinaria y coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0006 2020

Que, con Informe N° 336-2020-GAJ/MPT de fecha 17 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en base a la normatividad sobre la materia, opina que procede la modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPT, quedando modificada la Tasa de Interés Moratorio (TIM) quedando fijada en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Tacna. Del mismo modo, procede la prórroga de plazos para el cumplimiento de las obligaciones por impuestos y arbitrios del ejercicio fiscal 2020, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2019, Artículo Primero: Numeral I, II y II.3 de acuerdo a los alcances del proyecto normativo, I. Gradualidad aplicable a sanciones de multa para el cumplimiento de la obligación formal – Presentación de Declaraciones Juradas de Impuestos Municipales: - Condonación del 100% Multas Tributarias en proceso de cobranza coactiva de años anteriores, II.- GRADUALIDAD en la CONDONACIÓN del interés moratorio para el cumplimiento de la obligación sustancial de pago de impuestos y arbitrios municipales: (...). Condonación del 100% del interés moratorio en procesos de cobranza coactiva de años anteriores. Numeral II. 3. Convenio de fraccionamiento: 3.1 Cuotas Vencidas: Condonación del 100% del interés moratorio por regularización de pago de cuotas vencidas. 3.2 Pérdida de fraccionamiento: Condonación del 100% de interés moratorio por regularización de pago total de la deuda fraccionada. Asimismo, aprobar la renovación automática para el ejercicio fiscal 2020 del beneficio tributario del impuesto predial, aplicable para pensionistas y adultos mayores no pensionista (Deducción de 50 UIT de la base imponible) que cumplieron con presentar las declaraciones juradas del DJP/DJPAM del ejercicio fiscal 2019. Para cuyo efecto deberá someterse a consideración de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, para la debida sustentación y emisión del dictamen, aprobatorio de las normas municipales a través de ordenanzas, según el alcance del anteproyecto, recomendando que el art. 07 se apruebe independientemente en otra ordenanza por su condición de permanente.

Que, con Dictamen N° 009-2020-CAPyP/CM/MPT de fecha 24 de julio del 2020, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, aprueba la propuesta de Ordenanza Municipal sobre la Prórroga de Beneficios por Pronto Pago, Virtualización de Procedimientos de Recaudación, Fiscalización y Cobranza Coactiva Tributaria. Asimismo la Ordenanza Municipal sobre la Reducción de la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias Administradas y Recaudadas por la Municipalidad Provincial de Tacna.

En ese contexto, la Gerencia de Gestión Tributaria, en atención a la normativa dictada por el Estado, propone: Prórroga de vencimiento de plazos para el pago al contado de Impuestos y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020. Ampliación del Beneficio Tributario por pronto pago. Condonación de intereses moratorios y multas tributarias en proceso de cobranza coactiva, generados por el incumplimiento de pago de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Alcabala y Arbitrios Municipales. Condonación de intereses moratorios en Convenio de Fraccionamiento. Renovación automática para el ejercicio fiscal 2020, del Beneficio Tributario de deducción de 50 UIT de la Base Imponible de Impuesto Predial otorgado a contribuyentes Pensionistas y Persona Adulto Mayor no Pensionista. Presentación virtual de Declaraciones Juradas de nuevos contribuyentes y notificación electrónica de valores tributarios en los procesos de cobranza ordinaria y coactiva, a través de la virtualización de los procedimientos de recaudación, fiscalización y cobranza coactiva tributaria. Medidas estudiadas, considerando que el cumplimiento de pagos de las deudas tributarias por parte de los contribuyentes, se ha visto afectado debido a las consecuencias originadas por el brote del COVID- 19; lo cual cuenta con las opiniones favorables de las áreas técnicas y área legal, toda vez tiene como finalidad implementar el procedimiento de fiscalización electrónica del impuesto predial y reducir los riesgos de contagios del COVID 19 de los contribuyentes y el personal de la Entidad.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004, su modificatoria Ordenanza Municipal N° 003-2008; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA BENEFICIOS POR PRONTO PAGO, VIRTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y COBRANZA COACTIVA TRIBUTARIA

Artículo Primero. – FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como objeto establecer Incentivos de naturaleza tributaria por la Declaratoria del Estado de Emergencia, debiendo prorrogar el beneficio tributario especial, y beneficios sobre el pronto pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas; prorrogar los plazos de vencimiento para el pago de tributos; precisión de los beneficios de gradualidad; renovación automática del beneficio tributario a favor de pensionistas y adultos mayores y la implementación de la virtualización de los procedimientos de recaudación, fiscalización y cobranza coactiva tributaria.

Artículo Segundo. - PRORROGA DEL BENEFICIOS TRIBUTARIOS

1. **Precisión del Beneficio Tributario Especial:**

1.1 Ampliar el plazo de vigencia estipulado en el literal "b" del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 0004-2020 hasta el 31 de octubre de 2020, como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la ciudadanía a consecuencia del brote del COVID – 19.

a) Condonar dos (02) cuotas del monto insoluto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, a todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Tacna.

b) Los contribuyentes que hayan cancelado en forma anticipada los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2020, al 15 de marzo del 2020, se les reconocerá dos (2) meses como crédito tributario.

2. **Precisión de Beneficio Tributario por Pronto Pago:**

2.1 Ampliar los incentivos tributarios señalados en el literal "a", y "b" del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 0001-2020 hasta el 31 de octubre de 2020, de la siguiente forma:

a) Condonar cinco (05) cuotas del monto insoluto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, siempre y cuando efectúen en forma adelantada la cancelación total del pago anual del Impuesto Predial 2020 y de Arbitrios Municipales ejercicio 2020 hasta el 31 de octubre de 2020.

2.2 Ampliar el plazo de vigencia estipulado en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 0004-2020, hasta el 31 de octubre de 2020, respecto al Beneficio Tributario por pronto pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2020, otorgando la condonación de tres (3) meses de dicho tributo, considerando también a los contribuyentes que se encuentren comprendidos en los artículos 17° y 19° (Pensionistas y Persona Adulto Mayor no Pensionista) de la Ley de Tributación Municipal, previo pago del derecho de emisión mecanizada de Actualización de Valores 2020.

Artículo Tercero.- PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES, EJERCICIO FISCAL 2020

Prorrogar el plazo de vigencia estipulado en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 0001-2020 hasta el 31 de octubre de 2020, respecto a las fechas de vencimiento para el pago al contado de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular y la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020, de corresponder, considerando que el cumplimiento de pagos de las deudas tributarias por parte de los contribuyentes, se ha visto afectado debido a las consecuencias originadas por el brote del COVID-19 y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo Cuarto.- PRECISAR LOS BENEFICIOS DE LA GRADUALIDAD

La Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 001-2020, dispone mantener vigente la Ordenanza Municipal N° 008-2019, que aprueba la gradualidad en la aplicación de sanciones de multa por infracciones tributarias y en la condonación del interés moratorio de los tributos municipales; asimismo, incorpora el ejercicio 2019 como ejercicio anterior, siendo necesaria la modificación del Artículo Primero en los numerales I, II y II.3 dela Ordenanza Municipal N° 008-2019, de la siguiente forma:

a) **Del Ítem I: Gradualidad en la aplicación de sanciones de multa para el cumplimiento de la Obligación Formal de presentación de las Declaraciones Juradas de Impuestos Municipales:**

Condonación del cien por ciento (100%) de multas tributarias en Proceso de Cobranza Coactiva de años anteriores.

b) **Del Ítem II: Gradualidad en la condonación del Interés Moratorio para el cumplimiento de la Obligación Sustancial de pago de Impuestos y Arbitrios Municipales:**

Condonación del cien por ciento (100%) de intereses moratorios en Proceso de Cobranza Coactiva de años anteriores.

c) **Del Ítem II numeral 3: Convenio de Fraccionamiento**

3.1. Cuotas vencidas: Condonación del cien por ciento (100%) de interés moratorio, por regularización de pago de cuotas vencidas.

3.2. Perdida de Fraccionamiento: Condonación del cien por ciento (100%) de interés moratorio, por regularización de pago total de la deuda fraccionada.

Artículo Quinto.- RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO A FAVOR DE PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES, EJERCICIO FISCAL 2020

Disponer la renovación automática para el ejercicio fiscal 2020, del Beneficio Tributario de deducción de 50 UIT de la Base Imponible de Impuesto Predial otorgado a contribuyentes Pensionistas y Persona Adulto Mayor no Pensionista que cumplieron con presentar sus Declaraciones Juradas (DJP/DJ PAM) del ejercicio fiscal 2019, conforme el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF.

Artículo Sexto. -VIRTUALIZACIÓN DE TRÁMITES TRIBUTARIOS

Habilitar la virtualización de trámites administrativos tributarios en la Gerencia de Gestión Tributaria, adoptando las siguientes acciones:

a) Habilitar la presentación virtual de Declaraciones Juradas de nuevos contribuyentes en la inscripción de predios con transferencia por compra - venta, anticipo de legitima, donación y sucesión intestada a través de la "Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Tacna", implementada mediante Decreto de Alcaldía N° 0011-2020. Declaraciones Juradas (DJP/DJ PAM) de pensionistas y adulto mayor no pensionista, a partir del ejercicio fiscal 2020. Adoptando los procedimientos técnicos y normativos correspondientes.

b) Implementar técnica y normativamente un Sistema de Notificaciones Electrónicas, habilitando la casilla electrónica de contribuyente para la notificación del cobro y pago electrónico dentro de los procedimientos de recaudación, fiscalización y cobranza coactiva tributaria.

c) Disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano, transfiera a través del Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal (SIGTM), mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, la información vinculada con la determinación de tributos municipales (Ficha Catastral, altas y bajas de Licencias de Funcionamiento, Licencias de Construcción, Habilitaciones Urbanas, entre otros).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales de la localidad.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Gestión Tributaria y a sus Sub Gerencias competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, implementar y dar cumplimiento a la Ordenanza; a la Oficina de Secretaria General y Archivo Central su publicación, así como a Imagen Institucional la difusión de su contenido y su publicación en el Diario encargado de avisos judiciales de la localidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0006 2020

Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Tacna; la información de consulta en www.munitacna.gob.pe, HIPERVÍNCULO: Tributos Municipales.

Cuarto.- Dejar SIN EFECTO toda disposición normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

Cc/Alc.
GM
GGT
SGPFyR
SGFT
UGECT
JMC/JCHJ/